

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REDACCIÓN DE MANUALES DE AUTOPROTECCIÓN EN LOS PUERTOS DE GESTIÓN DIRECTA DE E.P.P.A.

CLAVE: GN0404
EXPEDIENTE: 2004/000068

15/04/04

1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto definir los contenidos mínimos necesarios para la redacción de los exigidos Manuales de Autoprotección para el desarrollo de planes de emergencia interior y de evacuación en los distintos puertos de gestión directa de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (E.P.P.A.), en el que se deberán contemplar los posibles riesgos a que están sometidas las instalaciones portuarias, identificándolos y determinando las acciones a llevar a cabo en cada momento.

Con la redacción de dichos manuales se pretende conseguir que cualquier actuación de la que se pueda derivar lesiones para las personas, daños a las instalaciones, interrupción de la actividad o degradación del medio ambiente, tenga los menores efectos posibles sobre los mismos. Para conseguirlo, debe lograrse la coordinación, en caso de emergencia, de todas las personas que puedan verse afectadas por la misma y de los medios de protección existentes, de tal manera que se usen eficazmente para lograr:

- una rápida evacuación de las instalaciones portuarias afectadas por la emergencia,
- el control de las causas que motivaron la emergencia o, en su caso, la limitación de daños materiales, y
- facilitar la posible intervención de ayudas exteriores.

El Manual de Autoprotección deberá ser considerado un “documento vivo”, en continua revisión, y como tal, deberá ser redactado para que sea examinado constantemente por el personal de E.P.P.A. para incorporar todas las reformas que durante la actividad portuaria se realicen, ya sea en lo referente a nuevas distribuciones como a la incorporación de nuevas instalaciones y medios de protección.

2. ALCANCE

Los puertos gestionados directamente por E.P.P.A. son básicamente de carácter pesquero y/o náutico - deportivo, con las excepciones de los puertos de Garrucha y Barbate, que tienen también un significativo tráfico comercial de base local, así como Isla Cristina, aunque en menos medida, y el de Ayamonte, que soporta tráfico de pasajeros y vehículos.

Estas instalaciones portuarias muestran una distribución territorial equilibrada por todo el litoral (ver Anexo, “Situación Geográfica de los Puertos de Andalucía”), cuya actividad se centra en los servicios básicos y de administración, como son, la gestión de atraques y

de los servicios de izada y botado de embarcaciones, funciones de ordenación y control de la zona de servicio en tierra, etc., otorgándose en concesión la prestación de otros servicios portuarios específicos y casi todos los complementarios.

Los puertos e instalaciones portuarias de gestión directa de E.P.P.A. objeto de este Pliego son los contemplados en la siguiente tabla:

INSTALACIÓN PORTUARIA	ACTIVIDAD				
	COMERCIAL	PESQUERA	DEPORTIVA		EE.S.S.
				Gestión	
Sanlúcar de Gadiana			X	Directa	
Ayamonte	X	X	X	Directa	
Isla Cristina	X	X	X	Directa	X
El Terrón		X			
El Rompido		X	X	Directa	
Punta Umbría	X	X	X	Directa	
Mazagón			X	Directa	X
Bonanza (Sanlúcar de Barrameda)		X			
Chipiona		X	X	Directa	
Rota		X	X	Directa	X
Puerto América			X	Directa	X
Gallineras (San Fernando)			X	Directa	
Sancti-Petri			X	Directa	
Conil		X	X	Indirecta	
Barbate	X	X	X	Directa	X
La Atunara (La Línea Concepción)		X			
Estepona		X	X	Indirecta	
Marbella (Marina La Bajadilla)		X	X	Directa	
Fuengirola		X	X	Indirecta	
La Caleta de Vélez		X	X	Directa	
Adra		X	X	Indirecta	
Roquetas de Mar		X	X	Indirecta	
Carboneras		X			
Garrucha	X	X	X	Indirecta	
Villaricos (La Balsa y La Esperanza)			X	Directa	

EE.SS.: Puntos de suministro de combustible a embarcaciones.

Dadas las características de la actividad portuaria será necesario afrontar la implantación de aquellas medidas de prevención y protección necesarias, así como todos los aspectos relacionados con la autoprotección ante los riesgos de incendio y/o

posibles contingencias que puedan derivarse de las instalaciones portuarias y de las embarcaciones atracadas o varadas en los puertos, en las operaciones de carga y descarga de hidrocarburos de los buques y aquellos otros riesgos que puedan originar una situación de emergencia (terremoto, inundación, amenaza de bomba, etc.), incluidas las circunstancias agravantes del incidente.

Para ello, se acometerá un profundo estudio de 4 puertos, instalaciones portuarias cuya gestión es considerada por E.P.P.A. como modelo para la redacción e implantación de los Manuales de Autoprotección tipo en los 25 puertos antes citados; posteriormente, serán implementadas las distintas peculiaridades de los restantes puertos de gestión directa, con objeto de dar cumplimiento al presente pliego. Los puertos “modelo” de referencia serán los siguientes:

- Garrucha, por ser un puerto de gestión eminentemente pesquero - comercial.
- Mazagón, por ser un puerto eminentemente deportivo.
- Isla Cristina, por ser un puerto con dársenas separadas para la gestión pesquera y deportiva, y en donde existe un punto de suministro de combustible a buques.
- Estepona, por ser un puerto de gestión eminentemente pesquero, con un gran número de concesiones deportivas.

De los estudios realizados para la redacción de los distintos Manuales de Autoprotección en los puertos de gestión directa de E.P.P.A. se deberán, así mismo, definir los equipos y medios de protección necesarios para hacer frente a las diferentes situaciones de emergencia identificadas, tanto desde un punto de vista técnico como económico, con objeto de servir de base en una posterior licitación y puesta en marcha de los mismos.

3. CONTENIDO DE LOS TRABAJOS

Los Manuales de Autoprotección para los puertos de gestión directa de E.P.P.A. deberán recoger las bases técnicas para alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Conocer los edificios y sus instalaciones (continente y contenido), la peligrosidad de los distintos sectores y los medios de protección disponibles, las carencias existentes según la normativa vigente y las necesidades que deban ser atendidas prioritariamente.
- b) Garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección y las instalaciones generales.
- c) Evitar las causas de las emergencias.
- d) Disponer de personas organizadas, formadas y adiestradas que garanticen rapidez y eficacia en las acciones a emprender para el control de las emergencias.
- e) Tener informados a los trabajadores y usuarios de los puertos de cómo deben

actuar ante una emergencia, y en condiciones normales para su prevención.

El Manual de Autoprotección deberá, así mismo, hacer cumplir la normativa vigente sobre seguridad, facilitar las inspecciones de los Servicios de la Administración y preparar la posible intervención de los recursos y medios exteriores en caso de emergencia (Bomberos, Ambulancias, Policía, etc.).

Para cumplir los objetivos antes enunciados, se prepararán cuatro modelos tipo de Manual de Autoprotección, según las actividades realizadas en los puertos "modelo" de referencia del apartado anterior y lo determinado por la Orden Ministerial de 29 de noviembre de 1984, que comprenderán los siguientes documentos:

Documento I: "EVALUACIÓN DEL RIEGO". Enunciará y valorará las condiciones de riesgo de los edificios e instalaciones en relación con los medios disponibles.

Documento II: "MEDIOS DE PROTECCIÓN". Determinará los medios materiales y humanos disponibles y precisos, se definirán los equipos y sus funciones y otros datos de interés para garantizar la prevención de riesgos y el control inicial de las posibles emergencias.

Documento III: "PLAN DE EMERGENCIA". Contemplará las diferentes hipótesis de emergencias y los planes de actuación para cada una de ellas, y las condiciones de usos y mantenimiento de instalaciones, así como los procedimientos que garanticen las necesarias interfaces con otros planes de emergencia de las autorizaciones y concesiones, cuya actividad se realiza en instalaciones y edificios de E.P.P.A.

Documento IV: "IMPLANTACIÓN". Consistirá en el ejercicio de divulgación general del Plan, la realización de la formación específica del personal incorporado al mismo, la realización de simulacros, así como su revisión para su actualización cuando proceda.

Estos cuatro modelos tipo servirán de base para la concreción de tantos Manuales de Autoprotección como puertos de gestión directa de E.P.P.A. existen, en los que se incluirán las peculiaridades de cada instalación portuaria en cuanto a personal, medios de protección y documentación gráfica complementaria (planos de situación y emplazamiento y planos de los edificios por plantas) sea necesaria.

En los Manuales de Autoprotección de puertos que estén dotados de puntos de suministro de combustible a embarcaciones (Isla Cristina, Mazagón, Rota, Puerto América y Barbate), se integrarán los correspondientes planes de contingencia ante vertidos contaminantes en dársenas, en instalaciones o en zonas adyacentes, dando cumplimiento, entre otros requisitos legales o reglamentarios, al R.D. 253/2004, de 13 de febrero.

Para finalizar, se redactará un documento donde se definan y, en su caso, se desarrollen técnicamente los equipos y medios de protección necesarios para hacer frente a las distintas situaciones de emergencia, siempre y cuando se haya detectado su carencia en algún puerto y, en el caso en concreto de un vertido accidental de combustible a la dársena, se incluirá una relación y un inventario de existencias mínimas por puerto de los medios de protección o de almacenaje necesarios ante cualquier contingencia. Dicha

relación deberá estar valorada económicamente, con objeto de servir de base en una posterior licitación y puesta en marcha de los mismos.

4. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Dentro del plazo de ejecución de los distintos trabajos contenidos en el presente Pliego, se mantendrán las reuniones que el consultor estime oportunas con el director de los trabajos (como mínimo, una al inicio del estudio y otra antes de presentar los documentos definitivos), al objeto de consensuar sobre todo el equipamiento, procedimientos y forma de operar. Las distintas opciones estimadas por el consultor serán expuestas al director de los trabajos debidamente documentadas y por escrito para su posible estudio y consulta.

La redacción de los Manuales deberá recoger información basada en los trabajos de campo, en la documentación aportada y en las entrevistas con los responsables o personal de E.P.P.A. que el consultor estime conveniente. A tal efecto, se definirá un calendario de visitas:

- A los cuatro puertos tipo, con objeto de realizar un profundo estudio de los actuales procedimientos de gestión de las distintas actividades portuarias, así como de las instalaciones y medios humanos y materiales existentes.
- Al resto de puertos, para conocer con suficiente detalle las instalaciones y medios humanos y materiales existentes en los mismos (visitas de menor amplitud que las anteriores, dado que los procedimientos de gestión deben ser ya conocidos).

El consultor presentará al director de los trabajos un documento en el que se consideren las distintas conclusiones de los estudios realizados, de forma que, toda vez analizado y ampliado con la información documental que el director de los trabajos pueda proporcionar al consultor, sirva de base para la redacción de los distintos Manuales de Autoprotección y propuesta de los equipos y medios de protección necesarios para hacer frente a las diferentes situaciones de emergencia identificadas (descripción técnico - económica, que sirva de base para una posterior licitación y puesta en marcha de los mismos).

Estos documentos serán presentados en soporte papel por duplicado y una copia en soporte informático, debiéndose implementar los Manuales de Autoprotección en los cuatro puertos tipo considerados (Garrucha, Mazagón, Isla Cristina y Estepona). Como consecuencia de esta implantación, y caso de detectarse la inoperatividad de determinados procedimientos de protección o prevención, deberán ser modificados los correspondientes documentos.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto base para la redacción de los Manuales de Autoprotección en los puertos de gestión directa de E.P.P.A. y definición técnico - económica de los equipos y medios de protección necesarios para hacer frente a las diferentes situaciones de emergencia asciende a CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €), I.V.A. incluido.

El gasto se asignaría al CAPÍTULO VII, ASISTENCIA TÉCNICA.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

Se estima un plazo suficiente para la ejecución de los trabajos ofertados de CUATRO (4) meses, contados a partir de la firma del contrato por parte de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía y el adjudicatario.

No se considerará que los trabajos han concluido hasta no hayan sido presentados los distintos documentos definitivos que configuran el estudio objeto de contrato y se hayan implementado, con resultado satisfactorio, los distintos Manuales de Autoprotección en los cuatro puertos propuestos o, en su caso, modificado convenientemente los documentos.

El pago se realizará según el plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de Servicios por el Procedimiento Abierto mediante la forma de Concurso Sin Variantes.

7. NORMATIVA

La redacción de los Manuales de Autoprotección en los puertos de gestión directa de E.P.P.A., será realizada bajo el estricto cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación y, muy especialmente, en lo referente a:

- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, sobre Gestión de Emergencias en Andalucía.
- Art. 20 de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales
- Orden de 29 de noviembre de 1984, del Ministerio del Interior, por la que se aprueba el Manual de Autoprotección, guía para el desarrollo del plan de emergencia contra incendios y de evacuación en locales y edificios.
- Real Decreto 253/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario.

8. EXCLUSIONES

Se considerarán válidas a efectos técnicos las ofertas que cumplan estrictamente con este Pliego de Prescripciones Técnicas. No quedará excluida ninguna oferta que, cumpliendo las condiciones marcadas en este Pliego, incorpore mayores prestaciones en la propuesta del estudio.

Sevilla, a 15 de abril de 2004

VºBº

Poza Fdo.: Onofre Sánchez Castaño
Director de Explotación

Fdo.: Miguel Angel Carvajal de la
Director de los Servicios

ANEXO

SITUACION GEOGRAFICA DE LOS PUERTOS DE ANDALUCÍA